

LEY VI – N° 164

ARTÍCULO 1.- Institúyese “Día Provincial de las Ferias Francas”, el 26 de agosto de cada año, en conmemoración a la primera feria franca realizada en la ciudad de Oberá en el año 1995.

ARTÍCULO 2.- A través de lo instituido en el Artículo 1 de la presente Ley se fomenta el interés de las nuevas generaciones y los consumidores en la economía social, productiva y solidaria mediante actividades de exposiciones, charlas y debates.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.